	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

A la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**

Que dentro del expediente No. SDA-01-2013-151, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 02993, dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de diciembre del año 2020.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 14 de Abril de 2021 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 20 de Abril de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 21 de Abril de 2021

NOTIFICADOR – PAULA HUERTAS G.
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
 Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

RESOLUCIÓN No. 02993

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 1466 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó a favor de la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, concesión de aguas subterráneas del pozo eyector identificado con el código **PE-02-0007 con coordenadas Norte 106.724,35; Este 102.459,06 (Topográfica)**, ubicado en el predio principal en la **CALLE 73 No. 8 - 60** de Bogotá, en donde funciona el establecimiento de comercio **HOTEL JW MARRIOT BOGOTA** identificado con **matrícula mercantil No. 01986164 de 27 de abril de 2010**, de su propiedad, por un término de cinco (05) años, en una cantidad de cincuenta y cuatro punto cinco metros cúbicos diarios (54,5 m³/día).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al Señor **RODRIGO LOPEZ ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.819, el día **25 de abril de 2014** y con constancia de ejecutoria del día **13 de mayo de 2014**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio **No. 2016EE99100 de 17 de junio de 2016**, requirió a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, a través de su representante legal, para que, en el término de 15 días, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de Concesión.

RESOLUCIÓN No. 02993

Que la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, mediante el **radicado No. 2016ER125219 de 22 de julio de 2016**, allegó los documentos requeridos, para continuar con la obligación de la Resolución de Concesión, relacionada con el servicio de seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio **No. 2018EE203250 de 30 de agosto de 2018**, requirió a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, a través de su representante legal, para que, en el término de 15 días, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de Concesión.

Que la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, mediante el **radicado No. 2018ER90185 de 24 de abril de 2018**, allegó los documentos requeridos, para continuar con la obligación de la Resolución de Concesión, relacionada con el servicio de seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio **No. 2019EE145546 de 28 de junio de 2019**, requirió a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, a través de su representante legal, para que, en el término de 15 días, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de Concesión, el cual fue entregado el 16 de agosto de 2019.

Que funcionarios de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, liquidaron el valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas con Resolución No. **00970 del 01 de abril de 2014**, para el pozo identificado con el código **PE-02-0007**, a favor de la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, correspondiente a las vigencias de los años 2016 y 2017; fecha de las visitas técnicas.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 01219 de 25 de junio de 2020, se ordenó a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014**, a través de su representante legal el señor **JOSE RICARDO POMA DELGADO** identificado con pasaporte **No. B02641539**, cancelar por concepto de seguimiento ambiental de las vigencias años 2016 y 2017 el valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CMTE. (\$1.598.316)**, el cual fue liquidado mediante el **Concepto Técnico No. 00193 de 09 de enero del 2019 (2019IE04953)**, soportado por los **Conceptos Técnicos de seguimiento Nos. 04008 del 09 de junio de 2016 (2016IE93252) y No. 04771 de 28 de septiembre de 2017 (2017IE190995)**.

RESOLUCIÓN No. 02993

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 06234 del 05 de mayo de 2020**, con radicado interno **2020IE78475** que se encuentra soportado por el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 09601 del 25 de julio de 2018** con radicado interno **2018IE172360** y el **Concepto Técnico No. 11608 de 04 de septiembre de 2018** con radicado interno **2018IE206765**, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en las vigencias **de los años 2017 y 2018**, en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante la vigencia correspondiente, tomando como línea base el autoliquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido Concepto Técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **PE-02-0007**, es:

Producto de seguimiento	Fecha	Fecha visita Técnica	Total
9601 (2018IE172360)	25 de julio de 2018	20 de septiembre de 2017	\$ 860.543
11608 (2018IE206765)	04 de septiembre de 2018	16 de marzo de 2018	\$ 860.543
TOTAL A COBRAR			\$1.721.086

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

“(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos técnicos ya mencionados, con el cual se realizó la evaluación técnica de la información aportada por la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con **Nit 900.095.648-4**, dicha evaluación se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la Concesión

RESOLUCIÓN No. 02993

de aguas subterráneas, para la vigencia de los años **2017 y 2018 (vigencia de las visitas técnicas de seguimiento)**, referente al pozo identificado con el código **PE-02-0007**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8 señala que:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02993

ARTÍCULO 1º- OBJETO: *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”

Que de conformidad con lo anterior es procedente ordenar a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con Nit **900.095.648-4**, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la prórroga de concesión de agua subterránea con la **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014**, para la vigencia de los años **2017 y 2018 (vigencia de las visitas técnicas de seguimiento)**, por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CMTE. (\$ 1.721.086)**, para el pozo identificado con código **PE-02-0007**.

Que la Dirección Legal de esta Autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...).”

III. **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere

RESOLUCIÓN No. 02993

aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, así:

“Expedir los actos administrativos por concepto del cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva.”

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 02993

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con Nit **900.095.648-4**, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014**, a través de su representante legal el señor **JOSE RICARDO POMA DELGADO** identificado con pasaporte No. **B02641539**, o quien haga sus veces cancelar por concepto de seguimiento ambiental de las vigencias **años 2017 y 2018** el valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CMTE. (\$ 1.721.086)** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - El **Concepto Técnico No. 06234 del 05 de mayo de 2020 (2020IE78475)** por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de Aguas otorgada mediante **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014** para la vigencia de los años 207 y 2018, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con Nit **900.095.648-4**, a través de su representante legal el señor **JOSE RICARDO POMA DELGADO** identificado con pasaporte No. **B02641539**, o quien haga sus veces, titular de la concesión otorgada mediante **Resolución No. 00970 del 01 de abril de 2014**, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se generará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente **SDA-01-2013-151**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.**, identificada con Nit **900.095.648-4**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **HOTEL J W MARRIOT BOGOTA** identificado con matrícula mercantil No. 1986164, a través de su representante legal el señor **JOSE RICARDO POMA DELGADO** identificado con pasaporte No. **B02641539**, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la **CALLE 73 No. 8 - 60**, del Distrito Capital, conforme lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 02993

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co de manera personal por escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales o en la diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2020



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-01-2013-151
Persona Jurídica: NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.
Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental
Pozo: PE-02-0007
Predio: TRANSVERSAL 26 NO. 172 – 08 (Nomenclatura Antigua)
CARRERA 8H NO. 172 – 20 (Nomenclatura Actual)
Localidad: Usaquén
Cuenca: Salitre
Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez
Revisó: Carlos Andrés Sepúlveda.*

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	C.C: 1019061107	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201377 DE 2019	FECHA EJECUCION:	28/12/2020
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARLOS ANDRES SEPULVEDA	C.C: 80190297	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201741 DE 2020	FECHA EJECUCION:	29/12/2020
-------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C: 79794687	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/12/2020
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 02993

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 06234, 05 de mayo del 2020

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo	Calculo cobro servicio de seguimiento	
SECTOR	Alojamiento en Hoteles		
CIU:	5511		
DOCUMENTO (S) EVALUADO (S)	Ninguno		
QUEJA:	No		
ESTABLECIMIENTO:	Nombre Comercial: HOTEL JW MARRIOT BOGOTÁ		
CÓDIGO DEL POZO:	pe-02-0007		
EXPEDIENTE:	SDA-01-2013-151		
NIT:	900.095.648-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Eduardo Díaz Avilés	C.C. o C.E.:	339972
DIRECCIÓN:	CL 73 No. 7 – 88 TO B (Nomenclatura Actual)		
BARRIO:	008306-Porciuncula	TELÉFONO:	4816000 Ext.: 5004
LOCALIDAD:	2- Chapinero	CUENCA:	FUCHA
UPZ:	88-97 CHICO LAGO REFUGIO	Subcuenca:	No Reporta
CHIP Predio:	AAA0234LALW	Dirección CHIP:	CL 73 No. 8 60
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Uso del suelo:	Parqueadero
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			SI

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., mediante Resolución 970 del 01/04/2014, con fecha de notificación de 25/04/2014 y ejecutoria de 13/05/2014, del pozo identificado con código pe-02-0007 para el año 2018, consecuente con lo establecido en la Resolución 5589 de 2011.

2. ANTECEDENTES

El presente concepto considera los antecedentes del establecimiento en lo correspondiente a al tema de cobro por seguimiento, encontrados en el expediente SDA-01-2013-151, en los sistemas de información de la entidad, tal como el FOREST y archivo de esta subdirección, los cuales se consolidan en la siguiente tabla cronológicamente:

Tabla N°1. Tabla de antecedentes

DOCUMENTO			DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	970	01/04/2014	Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas subterráneas.	Notificada: 25/04/2014 Ejecutoriada: 13/05/2014
Concepto Técnico	8722 (2015IE171945)	10/09/2015	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014 al pozo con código pe-02-0007	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico 1595 (2017IE80588) de 5/05/2017
Oficio	2016EE99100	17/06/2016	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación de la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., vigencia 2015	Respuesta mediante radicado 2016ER125219 de 22/07/2016
Concepto Técnico	4008 (2016IE93252)"	09/06/2016	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014 al pozo con código pe-02-0007	Objeto de liquidación mediante Concepto Técnico 193 (2019IE04953) de 09/01/2019
Radicado	2016ER125219	22/07/2016	El usuario entrega información del valor de proyecto para la vigencia 2015, solicitada mediante oficio 2016EE99100	Información utilizada para realizar la liquidación de cobro por seguimiento del concepto técnico 8722 de 10/09/2015.
Concepto Técnico	1595 (2017IE80588)	05/05/2017	Realiza liquidación del Concepto Técnico 8722 (2015IE171945) de 10/09/2015	Actuación jurídica mediante Resolución 2869 (2018EE215245) de 13/09/2018

Concepto Técnico	4771 (2017IE190995)	28/09/2017	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014 al pozo con código pe-02-0007	Objeto de liquidación mediante Concepto Técnico 193 (2019IE04953) de 09/01/2019
Concepto Técnico	9601 (2018IE172360)	25/07/2018	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014 al pozo con código pe-02-0007	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico
Oficio	2018EE203250	30/08/2018	Solicitud de costo proyecto, vigencia 2017.	Respuesta mediante Radicado 2018ER90185 de 24/04/2018
Concepto Técnico	11608 (2018IE206765)	04/09/2018	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014 al pozo con código pe-02-0007	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico
Resolución	2869 (2018EE215245)	13/09/2018	Realiza el cobro según Concepto Técnico 595 (2017IE80588) de 05/05/2017	Pendiente de notificación.
Radicado	2018ER90185	24/04/2018	Respuesta al requerimiento con Radicado 2018EE203250 de 30/08/2018	Evaluado en el presente Concepto Técnico
Concepto Técnico	193 (2019IE04953)	09/01/2019	Realiza liquidación de los conceptos técnicos de seguimiento 4008 (2016IE93252) de 09/06/2016 y 4771 (2017IE190995) de 28/09/2017.	Pendiente de actuación jurídica
Oficio	2019EE145546	28/06/2019	Solicitud de costo proyecto, vigencia 2018	Sin respuesta por parte del usuario.

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica por el certificado de tradición y libertad que el propietario del predio con CHIP AAA0234LALW, actualmente es BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Cabe aclarar que el presente concepto técnico se dirige a la sociedad NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., ya que fue a esta empresa, a quien se otorgó la concesión de aguas subterráneas con Resolución 970 del 01/04/2014, con notificada: de 25/04/2014 y ejecutoriada de 13/05/2014.

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

Y teniendo en cuenta que, el Artículo 15, enlista los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre ellos los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas"

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el Concepto Jurídico 186 de 27/12/2013 y Concepto Jurídico 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, que para este caso, el acto administrativo producto del seguimiento.

El presente concepto técnico procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2018 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., mediante Resolución 970 del 01/04/2014.

4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente SDA-01-2013-151 perteneciente al pozo en mención, en donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla, en relación a lo establecido bajo la Resolución 5589 de 2011 la cual entró en vigencia a partir del día 20/04/2012 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".

Tabla N°1.Productos de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
9601 (2018IE172360)	25/07/2018	20/09/2017
11608 (2018IE206765)	04/09/2018	16/03/2018

4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, en su artículo 7° determinó:

“PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: *El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo la SDA procedió a requerir a la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., allegar la información con relación al costo del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2018, teniendo en cuenta los costos de inversión y operación, mediante oficio **2019EE145546 de 28/06/2019..**

4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Después de hacer verificación del expediente SDA-01-2013-151 y búsqueda en el sistema FOREST de la entidad, no se encuentra respuesta a la información solicitada, necesaria para liquidar el concepto técnico proferido después del 20/04/2012.

4.4. Información utilizada para la liquidación

Posteriormente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **“Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN.** La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

La Secretaria Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento teniendo en cuenta el valor registrado en el **Certificado Catastral del CHIP AAA0234LALW**, en lo correspondiente al valor del predio con nomenclatura CL 73 No. 8 60 (Anexo 1).

4.5. Aplicativos para la liquidación


La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, genero los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativa cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución 5589 de 2011.

Así las cosas, la entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe los aplicativos utilizados

Tabla N°2. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento


CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
9601 (2018IE172360)	25/07/2018	Conceptos numerados en la vigencia 2018. Periodo: 01-01-2018 al 31-12-2018
11608 (2018IE20676)	04/09/2018	Conceptos numerados en la vigencia 2018. Periodo: 01-01-2018 al 31-12-2018

4.5.1. LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO - 9601 (2018IE172360) DE 25/07/2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Ambiente

APLICATIVO PARA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
CONCEPTOS NUMERADOS EN LA VIGENCIA 2018



SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

TABLA 1
CALCULO DE LA BASE GRAVABLE
SMMV 2018 - 781_242

No.	ITEM	Valor (pesos)
1	COSTOS DE INVERSION (público)	\$ 1.404.900.000,00
a	Valor del predio objeto del proyecto.	\$ 1.404.900.000,00
b	Otros civiles - diseño y construcción.	.
c	Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles.	\$ 0,00
d	Constitución de pensiones.	\$ 0,00
e	Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y seguimiento ambiental.	\$ 0,00
2	COSTOS DE OPERACIÓN (privado)	\$ 0,00
f	Valor de los materiales primos.	\$ 0,00
g	Menos de cobro utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	\$ 0,00
h	Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	\$ 0,00
i	Mantenimiento, reparación y reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	\$ 0,00
j	Desamortamiento.	\$ 0,00
BASE GRAVABLE (H1) (Público)		\$ 1.404.900.000,00
BASE GRAVABLE (H2) (H3) (H4) (H5) (H6) (H7) (H8) (H9) (H10)		1.790,29

TARIFA MAXIMA

SERVICIO DE EVALUACION	\$ 8.897.544
------------------------	--------------

TABLA 2
TRAMITES SUBDIRECCION RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

CODIGO	ACTIVIDAD	TRAMITE	COSTO (pesos) a precio 2018
1	Trámite -seguiendo-	DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
2	Trámite -seguiendo-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MENORA)	\$ 4.626.648
3	Trámite -seguiendo-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MENORA	\$ 4.626.648
4	Trámite -seguiendo-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL -FABRILA	\$ 3.544.148
5	Trámite -seguiendo-	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2.121.793
6	Trámite -seguiendo-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.267.793
7	Trámite -seguiendo-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	\$ 6.746.320
8	Trámite -seguiendo-	PREMIO DE EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 7.052.760
9	Trámite -seguiendo-	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 860.543
10	Trámite -seguiendo-	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.202.337
11	Trámite -seguiendo-	REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS	\$ 329.764

Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para los criterios definidos en el sistema y modificado de acuerdo al artículo 66 de la Ley 689 para la liquidación de la tarifa.

CODIGO DE TRAMITE	9
COSTO TABLA UNICA	0
SERVICIO DE EVALUACION	\$ 860.543


VALOR DEFINITIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION \$ 860.543

Imagen 1: Aplicativo liquidación seguimiento año 2018

La información necesaria para diligenciar los ítems del aplicativo y realizar la liquidación, corresponde al valor del predio para el año 2018, según el Certificado catastral con al CHIP AAA0234LALW.


Una vez hecha la liquidación, se obtiene como resultado en el aplicativo utilizado en el periodo comprendido entre el 01-01-2018 al 31-12-2018, (Anexo 2) un valor de \$860.543 (Ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos M/cte), para el pozo con código pe-02-0007, como cobro al Concepto Técnico 9601 (2018IE172360) de 25/07/2018

4.5.2. LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO - 11608 (2018IE20676)) DE 04/09/2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Ambiente

APLICATIVO PARA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
CONCEPTOS NUMERADOS EN LA VIGENCIA 2018



SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

TABLA 1			TABLA 2			
CALCULO DE LA BASE GRAVABLE SMMV 2018 - 781.242			TRAMITES SUBDIRECCION RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO			
No.	ITEM	Valor (pesos)	CODIGO	ACTIVIDAD	TRAMITE	COSTO (pesos) a precio 2018
1	COSTOS DE INVERSION (p/m/rdmg)	\$ 1.404.900.000,00	1	Trámite - seguimiento-	DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
a	-Valor del predio objeto del proyecto.	\$ 1.404.900.000,00	2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 4.626.648
b	-Otras edificaciones - diseño y construcción.	-	3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 4.626.648
c	-Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	\$ 0,00	4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL -PMBEA	\$ 3.544.148
d	-Construcción de servidumbres.	\$ 0,00	5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2.121.793
e	-Otras bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	\$ 0,00	6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.267.793
2	COSTOS DE OPERACION (p/m/rdmg)	\$ 0,00	7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	\$ 6.746.320
f	-Valor de las maletas grúas.	\$ 0,00	8	Trámite - seguimiento-	PREMIO DE EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 7.032.760
g	-Monto de otros utilizados para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	\$ 0,00	9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 860.543
h	-Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	\$ 0,00	10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.202.337
i	-Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	\$ 0,00	11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES (EGADOS)	\$ 529.764
j	-Desmantelamiento.	\$ 0,00				
BASE GRAVABLE (4112) (Pesos)		\$ 1.404.900.000,00	CODIGO DE TRAMITE		9	
BASE GRAVABLE (SMMV) +BASE GRAVABLE (8771.242) (4112)		1.798,29	COSTO TABLA UNICA		0	
SERVICIO DE EVALUACION		\$ 8.897.544	SERVICIO DE EVALUACION		\$ 860.543	
VALOR DEFINITIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION			\$ 860.543			

Nota 1: Valores establecidos según de la aplicación de la tabla única para de los cobros definitivos en el sistema y método definido en el artículo 98 de la Ley 882 para la liquidación de la tarifa.

Imagen 2: Aplicativo liquidación seguimiento año 2018

La información necesaria para diligenciar los ítems del aplicativo y realizar la liquidación, corresponde al valor del predio para el año 2018, según el Certificado catastral con al CHIP AAA0234LALW, obteniendo como resultado en el aplicativo utilizado en el periodo comprendido entre el 01-01-2018 al 31-12-2018, (Anexo 3) un valor de \$860.543 (Ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos M/cte), para el pozo con código pe-02-0007, como cobro al Concepto Técnico 11608 (2018IE20676) de 04/09/2018.

5. LIQUIDACIÓN DE COBRO POR SEGUIMIENTO ANTERIORES

De acuerdo con la revisión de los antecedentes tanto en la base de datos de la entidad como la información reportada en el expediente SDA-01-2013-151, de la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., se identificó el cobro las siguientes liquidaciones de cobro por seguimiento,

Tabla N° 3. Liquidaciones por concepto de seguimiento anteriores.

Concepto técnico	Fecha	Fecha visita	Concepto técnico de cobro	Fecha	Total
4008 (2016IE93252)	09/062016	20/04/2016	193 (2019IE04953)	09/01/2019	\$776.721
4771 (2017IE190995)	28/09/2017	28/09/2017	193 (2019IE04953)	09/01/2019	\$821.295
TOTAL					\$1.598.016

El valor total a pagar por concepto de servicio de seguimiento correspondiente a los años 2016 y 2017 es de \$1.598.016 (Un millón quinientos noventa y ocho mil dieciséis pesos M/cte).

6. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión otorgada mediante Resolución 970 del 01/04/2014, para el pozo con código pe-02-0007 en la vigencia 2018, se concluye que, la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A., debe:

- Cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla N° 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

Concepto técnico	Fecha	Fecha visita técnica	Total
9601 (2018IE172360)	25/07/2018	20/09/2017	860.543
11608 2018IE206765	04/09/2018	16/03/2018	860.543
TOTAL			1.721.086

- Tener en cuenta los otros productos de seguimiento que cuentan con soporte técnico y han sido liquidados través de Concepto Técnico 193 (2019IE04953) de 09/01/2019, y **que a la fecha de proyección del presente documento no han sido acogidos jurídicamente.**

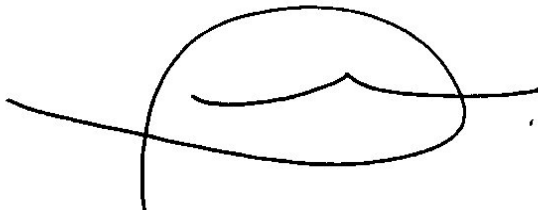
Tabla N° 5. Liquidaciones por concepto de seguimiento anteriores

Concepto técnico	Fecha	Fecha visita técnica	Total
4008 (2016IE93252)	09/062016	20/04/2016	\$776.721
4771 (2017IE190995)	28/09/2017	28/09/2017	\$821.295
TOTAL			\$1.598.016

7. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se sugiere al grupo jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por servicio de seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre de la empresa NOVA MAR DEVELOPMENT S.A. en cumplimiento de la resolución 5589 de 2011.

Atentamente,



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

< EXPEDIENTE: SDA-01-2013-151

Anexo 1: Certificado Catastral AAA0234LALW.
Anexo 2: Aplicativo Seguimiento 2018 - 9601 (2018IE172360)
Anexo 3: Aplicativo Seguimiento 2018 - 11608 2018IE206765

Elaboró:

CHRISTIAN FERNEY GOMEZ ROMERO C.C: 80774685 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20191135 DE 2019 FECHA EJECUCION: 21/04/2020

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO RUIZ FONTECHA C.C: 80773994 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 2020200 DE 2020 FECHA EJECUCION: 05/05/2020

Aprobó:

Firmó:



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

DIANA ANDREA CABRERA
TIBAQUIRA

C.C: 40612921

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

05/05/2020

Página 10 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.